



Ayuntamiento de Santa Brígida

Asunto: Participación Ciudadana Elaboración de Presupuesto 2.025.

En atención al art. 6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, al objeto de dar cumplimiento al art 17 de Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Para garantizar la eficacia del derecho de participación de los vecinos en la actividad municipal, el reglamento que lo regula o las bases de ejecución del presupuesto habrán de disponer lo necesario para permitir que los vecinos, a través de las Juntas de Distrito, Consejos de barrio o sector, Consejos de participación ciudadana o asociaciones vecinales, puedan formular programas de necesidades vecinales valorados económicamente que, una vez aceptados por el órgano correspondiente de los citados, serán elevados al Área de Gobierno competente en materia de hacienda para su consideración y, en su caso, integración en el presupuesto general de la corporación.”

Como Asociación inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento, se pone en conocimiento que, **en el plazo máximo de diez días contados a partir del recibo de ésta**, tiene la facultad de formular programas de necesidades vecinales valorados económicamente para su consideración y, en su caso, integración en el presupuesto general de la corporación que se esta elaborando.

En Santa Brígida a la fecha de la firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

